

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diciembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2017-00674** 00

El señor **EUCLEDIO ANTONIO QUINTERO GARCÍA**, presenta solicitud de trámite incidental por desacata a fallo de tutela al expresar, en términos generales que la entidad tutelada no le ha suministrado el medicamento MICOFENOLATO/concentración: 360 mg/ TABLETA CUBIERTA (GASTRO RESISTENTE) 12 HORAS, 2 tabletas por 90 días, aduciendo que los medicamentos son de vital importancia, al correr riesgo de que se pierda el trasplante de riñón, a pesar de los insistentes reclamos.

Pues bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previamente a darle trámite al INCIDENTE DE DESACATO promovido por el señor EUCLEDIO ANTONIO QUINTERO GARCÍA, en contra de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS - SAVIASALUD EPS-S, se dispone REQUERIR al Dr. LUIS GONZALO MORALES, en su calidad de Gerente de dicha entidad o, en su defecto, quien haga sus veces, para que dentro de los TRES (3) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, conforme al artículo 129 del C. G. P, cumpla o haga cumplir a quien corresponda el fallo proferido por este despacho el 8 de septiembre de 2017 y/o explique las razones del incumplimiento, providencia que en los numerales primero y segundo, de la parte resolutiva, indicó:

"PRIMERO. – CONCEDER LA ACCION DE TUTELA impetrada por el señor EUCLEDIO ANTONIO QUINTERO GARCÍA con C.C. 70.384.154, en el sentido de protegerle sus derechos alusivos a la salud en conexidad con la vida, la seguridad social y al derecho a la continuidad con los tratamientos, los cuales vienen siendo vulnerados por la entidad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS - SAVIASALUD EPS-S, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.. SEGUNDO.-Consecuencialmente, se ordena a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS - SAVIASALUD EPS-S, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces como tal, que si aún no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, se REALICE y AUTORICE el procedimiento TACROLIMUS SEMIATOMIZADO o

AUTOMATIZADO, y la **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO EN NEFROLOGIA**. Igualmente, se le brindará el **TATAMIENTO INTEGRAL** que requiera y se derive de dicha valoración, y en general todos los servicios en salud derivados de dicho diagnóstico, por lo indicado en la parte considerativa de este fallo."

NOTIFIQUESE.

JESUS TISTERIO JARAMILLO ARBELAT

Juez.-